que tengo dado quenta al Cabildo a su Mag.
Jefe del Supremo Consejo de la Orden, y en el
Interino Real por el dho Consejo la providencia
que tenga por mas conveniente se Impida el
que se prosiga el principio de la obra =

El mdo suplico que se le sirva servirse de Relevar
nado en este pedimto mandar que qualquiera de los
porteros de esta Alcaldia mayor de el Santo
de Guerra a que se haga el dho Corte de los maderos
de la obra; y se sirva mandar que no se haga el dho
principio de la obra de la
ni Mirador señalando pena para que se cumpla
Interin que por el dho Consejo se Resuelve lo q
Combenga en quanto a mi Consulta que Justicia
que pido se sirva =

Auto — Por presentado Visto lo contenido por el Sr. D.r Pedro Chico
Guzman alcalde ordinario por su Mag. en su Real dho Jun
constar a su merced se le a dado la Relacion de este pedim.to de una de mandar
y mandar se notifique que a qual quiera de los porteros de la Junta m.to de esta
Gremio a santos de Junco Vecino y Vecidos de ella se les mande
de obra quedado de la Longitud de las casas capitulares y asimismo tenga
do y no permito que ninguno de ellos ni cualquiera principie la obra que el
dim.to es preciso y de Junto a su m.d se entienda para poner el remedio
beniente y poner su mano asi proveio Mando y firmo en la Villa de Lebri
en Catorze de agosto de mil setecientos treinta y dos an.s

Antonio Lopez Garcia
Moto